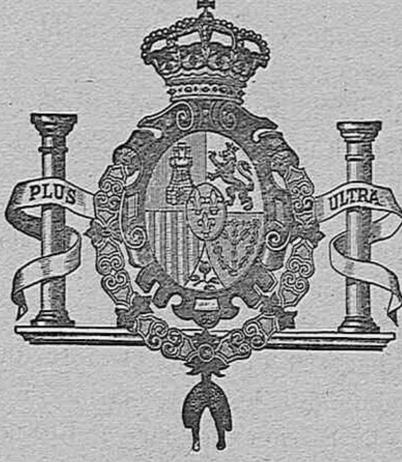


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Dispuesto por Real orden del Ministerio de Economía Nacional, fecha 6 del corriente mes que, por los Gobiernos civiles se formará el censo de las Asociaciones y Sindicatos agrícolas de la provincia que hayan sido reconocidos por el Ministerio de Fomento y desde su creación por el de Economía Nacional, los señores Alcaldes inmediatamente que reciban la presente circular interesarán de los Presidentes de las Asociaciones o Sindicatos agrícolas que existan dentro de sus respectivos términos municipales que presenten en el plazo de veinticuatro horas, a contar desde la notificación, en las respectivas Secretarías de los Ayuntamientos, certificación en que conste el número de socios, indicando nombres y apellidos que corresponden a cada entidad.

Al mismo tiempo llamo la atención de los señores Alcaldes para que transcurrido el plazo indicado para la presentación de la citada certificación, envíen, tanto aquella como relación de las entidades agrarias que no la hubieran presentado a este Gobierno civil, por el medio más rápido posible.

Espero de dichas autoridades locales que no darán lugar a imposición de correctivo alguno por incumplimiento de este urgente e importantísimo servicio.

Zamora 9 de Diciembre de 1929.

El Gobernador,
Ramón López-Montenegro.

EXPROPIACIONES

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse en el término de Gramedo, anejo del Ayuntamiento de Muelas de los Caballeros, con motivo de las obras de construcción del trozo 4.º de la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria, y rectificadas por aquella Alcaldía la relación de propietarios, he acordado que se

inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa y en los 23 y 24 de su Reglamento, a fin de que dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, las personas o entidades interesadas hagan verbalmente al Alcalde de Muelas de los Caballeros, o los presenten por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Encargo a la mencionada Autoridad municipal que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento citado, levante las correspondientes actas, autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se le hagan verbalmente y admita todas las que se le presenten por escrito dentro del plazo señalado, y que remita a este Gobierno civil dichas actas y escritos con su correspondiente índice, dentro de los dos días siguientes al de cerrarse el plazo.

Zamora 8 de Noviembre de 1929.

El Gobernador,
Ramón López-Montenegro.

Relación que se cita.

Número de orden: 1.—Clase de finca: Tierra de labor.—Propietario: Manuel Lobato.—Vecindad: Gramedo.

- Id. 2, id. id., Emilio Santiago, Donado.
- Id. 3, id. id., Francisco Rodríguez, Gramedo.
- Id. 4, id. id., Roque Paramio, Donado.
- Id. 5, id. id., Pablo Otero, Gramedo.
- Id. 6, id. id., Manuel Rodríguez, id.
- Id. 7, id. id., Manuel Cornejo Donado.
- Id. 8, id. id., Francisco Abelar, id.
- Id. 9, id. id., Laureano Madrigal, Gramedo.
- Id. 10, id. id., Dominga Paramio, id.
- Id. 11, id. id., Juana Villarejo, id.
- Id. 12, id. id., Concepción Fernández, id.
- Id. 13, id. id., Manuel Justel, id.
- Id. 14, id. id., Venancio Santiago, Donado.
- Id. 15, id. id., Casilda Ferrero, id.
- Id. 16, id. id., María Antonia Anta, Gramedo.
- Id. 17, id. id., Manuel Lobato, id.
- Id. 18, id. id., Antonio Prieto, Donado.
- Id. 19, id. id., Manuel Rodríguez, Gramedo.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 123, de 14 de Octubre último, la relación rectificadas de propietarios de fincas a ocupar en el término municipal de Pinilla de To-

ro, con motivo de la construcción del trozo 4.º de la carretera de Fresno de la Ribera a Tierra y habiendo manifestado el Alcalde que en virtud de reclamos presentados en la referida relación rectificadas existen algunos errores, he acordado se inserten estos y su consiguiente rectificación en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa y el 23 y 24 de su Reglamento, a fin de que dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, las personas o entidades interesadas hagan verbalmente al Alcalde de Pinilla de Toro o las presenten por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Encargo a la mencionada Autoridad municipal que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento citado, levante las correspondientes actas autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento de las reclamaciones que se hagan verbalmente y admita todas las que se presenten por escrito, dentro del plazo señalado y que remitan a este Gobierno civil dichas actas y escritos con su correspondiente índice, dentro de los dos días siguientes al de cerrarse el plazo.

Zamora 11 de Noviembre de 1929.

El Gobernador,
Ramón López-Montenegro.

Relación que se cita

Número de orden 12.—Clase de la finca: Cereal.—Propietario: D. Andrés Mateo Alfageme.—Vecindad: Pinilla de Toro.

Observaciones

No se hallaba incluido en la relación publicada en el Boletín Oficial, número 123, de 14 de Octubre último.

Número de orden 44.—Clase de la finca: Cereal.—propietario: D.ª Victoriana Villachica.—Vecindad: Madrid.

Observaciones

Figuraba indebidamente en la relación publicada en el Boletín Oficial, número 123, de 14 de Octubre, a nombre de D. José María Cruz de Lezámata.

Las Juntas municipales del Censo electora que a continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren hasta el 1.º de Diciembre próximo año de 1930.

El Perdigón.—Sección única.—Local Escuela de niñas.

Cerecinos de Campos.—Id. id.—Local el salón de clases de la Escuela nacional de niños.

Pino.—Id. id.—Local Escuela mixta.

Vadillo de la Guareña.—Id. id.—Local Escuela de niños.

Sanzoles.—Id. id.—Local Escuela de niños.
 Moreruela de Tábara.—Id. id.—Local Escuela de niños de este pueblo.
 Moraleja de Sayago.—Id. id.—Local Escuela de niños.
 Villardeciervos.—Id. id.—Local Escuela de niños.
 Casaseca de las Chanas.—Id. id.—Local Escuela de niños.
 Gáname.—Id. id.—Local Escuela de niños.
 Fadón.—Id. id.—Local Escuela de niños.
 Argañín.—Id. id.—Local Escuela.
 La Hiniesta.—Id. id.—Local Escuela de niños.
 Bustillo del Oro.—Id. id.—Local Escuela de niños.
 Villafáfila.—Id. id.—Local Escuela de niñas.
 San Cebrián de Castro.—Id. id.—Local Escuela de niños.
 Fuentelapeña.—Sección número 1.—Local Escuela de párvulos.
 Idem.—Id. número 2.—Local del Hospital.
 Valdescorriel.—Id.—única.—Local Escuela de niñas, situada en el piso principal de la Casa Consistorial.
 Vega de Villalobos.—Id. id.—Local Escuela de niños.

Sección de Obras públicas

Expropiaciones.

El Excmo. Sr. Gobernador con esta fecha se ha servido disponer lo siguiente:

«Publicada en el BOLETÍN OFICIAL, número 118, correspondiente al día 2 de Octubre último, relación nominal de los propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término de Letrillas, anejo del Ayuntamiento de Espadañedo, con motivo de las obras de construcción del trozo tercero de la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria, y no habiéndose presentado en el plazo señalado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación que se intenta, he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas para el fin indicado.

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de perito para las operaciones de medición y justiprecio».

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa y 20 de esta última; advirtiéndole a los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación, solo procede el recurso de alzada ante el Excelentísimo Señor Ministro de Fomento, dentro de los ocho días siguientes al en que les sea notificada y los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 20 de la Ley citada, no hiciesen el nombramiento de perito o nombrasen a persona que no reúna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la mencionada Ley y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Junio de 1881, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903; 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906,

se entenderá que se conforman con el perito de la Administración.

Zamora 22 de Noviembre de 1929.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R—4196

El Excmo. Sr. Gobernador con esta fecha se ha servido disponer lo siguiente:

«Publicada en el BOLETÍN OFICIAL, número 118, correspondiente al día 2 de Octubre último, la relación nominal de los propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término de Utrera, anejo del Ayuntamiento de Espadañedo, con motivo de las obras de construcción del trozo tercero de la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria, y no habiéndose presentado en el plazo señalado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación que se intenta, he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas para el fin indicado.

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de perito para las operaciones de medición y justiprecio».

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de expropiación forzosa y 20 de esta última; advirtiéndole a los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación, solo procede el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, dentro de los ocho días siguientes al en que les sea notificada y los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 20 de la Ley citada no hiciesen el nombramiento de perito o nombrasen a persona que no reúna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la mencionada Ley y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Junio de 1881, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el perito de la Administración.

Zamora 22 de Noviembre de 1929.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R—4198

ESCUELA ELEMENTAL DE TRABAJO DE ZAMORA

Próximamente inauguración de la Escuela Elemental de Trabajo de esta capital, se anuncia a concurso para la admisión de 60 alumnos, en las siguientes condiciones:

- 1.º Solicitar su admisión en un impreso que se les facilitará gratuitamente en la Secretaría de la Escuela.
- 2.º Estar comprendidos en la edad de 12 a 14 años y tener autorización de los padres para ingresar.
- 3.º Ser naturales de la provincia, o llevar 10 años de residencia en la misma, sus padres o tutores.
- 4.º Acompañar a la instancia certificado de buena conducta.

Los aspirantes serán sometidos a un examen que versará sobre las enseñanzas que se dan en las Escuelas primarias.

Los alumnos admitidos, justificarán legalmente su edad, y serán reconocidos por el Médi-

co de la Escuela, sin que la aprobación del examen les conceda derecho alguno en el caso de que no estén revacunados, padezcan enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que les impida el aprendizaje de un oficio.

El plazo de admisión queda abierto, durante los días laborables, del 10 al 25 del corriente, en la Secretaría de la Escuela de tres a cinco de la tarde.

Zamora 7 de Diciembre de 1929.—El Secretario, M. Hernández.—V.º B.º—El Director, R. Asensio.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA provincia de Zamora.

Vista la moción formulada por esa Oficialía Mayor proponiendo se proceda a la destrucción de los documentos contenidos en los expedientes de los opositores que no han obtenido plaza en las oposiciones celebradas a partir del año 1903, previa publicación de un anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias, y en la Prensa Periódica, dando un plazo para que los interesados o sus causahabientes puedan retirar los documentos que les interesen. Considerando que no existe razón alguna para que la Administración se constituya en depositaria de los documentos personales de los opositores que no hayan obtenido plaza y que por lo tanto ningún interés puede haber en retenerlos, conservándolos por un plazo indefinido mientras el particular no se le ocurra o convenga retirarlos.—Considerando que dada la frecuencia con que se celebran las oposiciones pudiera ser que alguno de los interesados dejara de recoger los documentos que les afectan, no por simple dejación, sino más bien por abrigar el propósito de presentarse en las primeras que se anuncien, por cuyo motivo es natural que se señale un plazo, a partir del cual se conserven los documentos que no hayan retirado los opositores, pareciendo prudential el de diez años; Su Majestad el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, ha tenido a bien disponer que previo anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias, pueda procederse a la destrucción de los documentos personales presentados por los interesados para tomar parte en las oposiciones celebradas en este Ministerio de Hacienda, conservando los que se refieran a las oposiciones verificadas en los diez últimos años.—De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1929.—Calvo Sotelo.—Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda.—Es copia, J. Agromayor. R—4331

TORO

Aprovechamientos forestales.

El día y horas que a continuación se expresan, tendrán lugar en esta ciudad y en su Casa Consistorial, las subastas de los aprovechamientos del Monte el Pinar de Propios, de esta ciudad, que se detallan a continuación:

Corta de 4.000 estereos de leñas por poda de pino y encina, el día 16, a las diez, mes de Diciembre, tipo de subasta 2.000 pesetas.

Corta de 500 pinos inmadurables, día 16, a las once, mes de Diciembre, tipo de subasta, 841'15 pesetas.

Pastos para 1.000 cabezas de ganado lanar, día 16, a las doce, mes de Diciembre, tipo de subasta, 1.000 pesetas.

Fruto de piña, día 16, a las doce y media, mes de Diciembre, tipo de subasta, 300 pesetas.

Lo que se hace saber por el presente, a fin de que llegue a conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la subasta de los aprovechamientos mencionados, por quienes podrán ser examinados los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de nueve a doce, hasta el anterior al de la subasta, la cual se verificará por pujas a la llana, no admitiéndose posturas que no cubra el tipo de tasación.

Los licitadores presentarán su cédula personal y el resguardo de haber consignado en la Caja de esta Depositaria municipal el 5 por 100 de la cantidad señalada al aprovechamiento.

Toro 4 de Diciembre de 1929.—El Alcalde accidental, Delfin Alvarez. R—4312

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1930, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten; pasados dichos plazos no serán oídas las que se presenten.

Cernadilla, Manzanal de los Infantes, Manganeses de la Lampreana, Villavendimio.

MAYALDE

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el repartimiento de pastos y terrenos del común, correspondiente al primer semestre del año actual de 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes comprendidos en el mismo presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndose que serán atendidas únicamente aquellas que versen sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, base de la cuota semestral impuesta, caso de que este no corresponda a la ganadería que aparezca en el recuento base del Reparto.

Mayalde 28 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Agustín García. R—4272

OTERO DE SARIEGOS

Don Maximiliano Rodríguez Morilla, Alcalde Constitucional de Otero de Sariegos.

Hago saber: Que para atender al pago de gastos de reparación y conservación de la Casa Consistorial, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 4.º, artículo 5.º, concepto primero, 155 pesetas.

Del capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto noveno, 64 pesetas.

Del capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 3.º, 60 pesetas.

Del capítulo 13, artículo 3.º, concepto 2.º, 50 pesetas.

Suma: 329 pesetas.

Al capítulo 17, artículo único, concepto único, 329 pesetas.

Suma: 329 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Otero de Sariegos 29 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Maximiliano Rodríguez.

R—4257

ROBLEDA-CERVANTES

Don Manuel Carbajo Prada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Robleda-Cervantes.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 20 de Noviembre de 1929, a petición de la mayoría de los vecinos de los pueblos que componen este término municipal, tomó el acuerdo de adquirir los montes y cotos, radicantes en este término municipal que a continuación se expresan, y repartirlas a perpetuidad entre los vecinos solicitantes.

Majada Llombo, Plantío, El Sierro Ucedo, Pradejoso, Iruelas Pradojo y Valdedumino, radicantes en el pueblo de Castellanos; Riosendo y Riosendo, radicantes en el pueblo de Cervantes; Molinos, Cerrado y Sandino, radicantes en el pueblo de Paramio; Coto y Valle la Milla, Monte y Coto Molino, radicantes en el pueblo de San Juan; Plantío, Presillas, Llamas de Robleda y Río Albaro, radicantes en el pueblo de Sampil; Alameda, Majada Laguna, Matas y Filo, Campo de Anta Fuente, Matorral y Mariñaza, radicantes en el pueblo de Robleda; Alameda Castro y Coto Raizal Huelga, y Coto Molinos, radicantes en el pueblo de Ferreras; Barrio de arriba, Carbas, Valdelaseras, Plantío, Campo y Valdeconellas, radicantes en el pueblo de Triufé; Alameda, Valdefuentes, Sestil, Barreras, El Barcial, Pradejoso y Tricueles, radicantes en el pueblo de Valdespino.

Lo que se hace público por este medio para general conocimiento y efectos legales.

Robleda-Cervantes 28 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Manuel Carbajo. R—4268

VALPARAISO

Aprobada por el Ayuntamiento pleno, en sesión de esta fecha, la ordenanza para la exacción por repartimiento del arbitrio sobre el aprovechamiento de pastos de los terrenos comunales, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de que pueda ser examinado y formularse contra la misma las reclamaciones que los interesados crean convenientes.

Valparaíso 17 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Guillermo Alonso. R—4095

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Por término de quince días quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las ordenanzas que en este Municipio han de regir durante el próximo año de 1930, sobre los arbitrios siguientes: Contribución industrial y de comercio, impuesto sobre el consumo de carnes frescas y saladas y la relativa al reparto general de utilidades.

Durante indicado plazo pueden ser estas examinadas libremente y presentar contra las mismas las personas o entidades que se consideren agraviadas, las reclamaciones que estimen justas a su derecho.

Santa Clara de Avedillo 27 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Diego Regalado.

R—4256

TORRES DEL CARRIZAL

Por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se expresan, los cuales han sido aprobados por el Ayuntamiento pleno.

El presupuesto municipal ordinario para el año 1930.

Ordenanza sobre aprovechamiento de pastos.

Idem de guardería rural.

Idem sobre el impuesto de cédulas personales.

Idem id. id. contribución industrial.

Durante el plazo indicado podrán ser examinados por cuantos contribuyentes lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que sean pertinentes.

Torres del Carrizal 28 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Luciano Alonso. R—4250

VALCABADO

Formado por la Comisión municipal permanente y aprobado por el pleno el presupuesto ordinario para el año 1930, queda expuesto al público por un plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales puede ser examinado por los vecinos que lo deseen; pudiendo presentar en dicha Secretaría las reclamaciones que crean pertinentes.

Formadas igualmente las ordenanzas del recargo municipal sobre las cuotas de la Contribución industrial y la del repartimiento general sobre utilidades y aprobados por el pleno de este Ayuntamiento, quedan expuestos al público por igual plazo en la misma Secretaría a los efectos de reclamación.

Valcabado 2 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Eugenio González. R—4294

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Pajares de la Lampreana, año de 1929, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villavendimio, año de 1929, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1930, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten; pasados dichos plazos no serán oídas las que se presenten.

Bermillo de Sayago

Por igual plazo quedan expuestas en esta Secretaría las ordenanzas de las exacciones del presupuesto municipal ordinario a que se refiere el anterior edicto, confeccionadas y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, en sesión del día de ayer, a fin de que los vecinos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean convenientes, en la inteligencia de que pasado el plazo de quince días no se admitirán las que se presenten.

Bermillo de Sayago 7 de Diciembre de 1929.

—El Alcalde, Manuel Seisdedos.

SAN CIPRIAN

Don Pedro Zapatero, Alcalde constitucional de San Ciprián.

Hago saber: Que para atender al pago de obligaciones imprevistas que puedan ocurrir durante el ejercicio actual sin crédito para ellas, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente.

Del capítulo 10 artículo 1 concepto 1, cien pesetas.

Al capítulo 18 artículo único, cien pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

San Ciprián 1.º de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Pedro Zapatero.

ALCAÑICES

Requisitoria

Por la presente que se expide en méritos del sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción de Alcañices con el número noventa y siete de mil novecientos veintinueve, por lesiones, contra Serafín (a) El Rubita, vecino de Alcañices, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, se llama y cita a éste para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de ser reducido a prisión, recibirle declaración indagatoria y responder a los cargos que le resulten en la indicada causa; con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todos las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado y en el caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido,

Alcañices dos de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Juez, Francisco de P. Blanes.—El Secretario, Manuel Gallego. R.—4299

BENAVENTE

Tertulino Fernández Casas, Secretario del Juzgado de primera instancia de Benavente.

Doy fe: Que en la tercera promovida en los autos ejecutivos que sigue D. Prulencio del Teso contra D. Servio Carbajo; sobre pago de pesetas, número treinta y uno de mil novecientos veintinueve, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Benavente a veinte de Noviembre de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. Antonio Córdova del Olmo, Doctor en Derecho y Juez de primera instancia de este partido, en los autos de tercera de dominio y mejor derecho sustanciados en juicio verbal civil en los que figura como demandante Miguel Martínez García, mayor de edad, soltero, comerciante, en nombre propio, representado por el Procurador D. Agustín García y defendido por el Letrado D. Juan Ramos y como demandado-ejecutante Prudencio del Teso Fernández, mayor de edad, casado, vecino de Revellinos, en nombre propio, representado por el Procurador D. Toribio Mayo y defendido por el Letrado D. José María Cid, Servio Carbajo Lora, ejecutado, en ignorado paradero, no compareciente, sobre la propiedad de unas letras y mejor derecho a su valor.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Prudencio del Teso y a Servio Carbajo, cuyas demás circunstancias y representación constan, de la demanda contra los mismos promovida por Miguel Martínez, cuyas circunstancias y representación constan, para declaración de dominio o mejor derecho al valor de unas letras antes reseñadas, sin hacer especial imposición de costas; se alza la suspensión del procedimiento de apremio y cúmplase respecto del segundo lo que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Córdova».

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado Servio Carbajo, expido el presente que visa el Sr. Juez en Benavente a veintitres de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—Ante mí, Tertulino Fernández.—V.º B.º—Antonio Córdova. R.—4290

Cédula de citación.

Por la presente se cita a Antonio Enríquez Viñuela, de veintiun años de edad, soltero, Tipógrafo, natural de Zamora, hoy en ignorado paradero, para que el veinte de Diciembre próximo, a las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, piso principal de la Casa Ayuntamiento, a celebrar juicio verbal de faltas, que contra el mismo se sigue, por viajar sin billete el tres de Noviembre actual, en el tren número doscientos dos; previniéndole que de no comparecer ni alegar justa causa se procederá con arreglo a la ley.

Benavente treinta de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Luciano Alonso. R.—4297

TORO

Don Adolfo Suárez Manteola, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador D. Augusto Samaniego Gavilán, en nombre de D. Evaristo Marcos Marcos, vecino de Ganecello, contra don Martín Martín Rodríguez, vecino de Villaescusa, sobre pago de diez mil quinientas cuarenta y cinco pesetas trece céntimos, se sacan a pública subasta por primera vez y término de veinte días como de la propiedad del D. Martín Martín, las fincas siguientes:

Casco y término de Villaescusa.

1.º Una casa, sita en la calle Derecha, compuesta de portal, dos salas, cocina, corral y pajar con cuadra, de una superficie próximamente de noventa metros cuadrados y de un sólo piso: que linda por la derecha entrando con casa de Isidoro Caballero, izquierda con corral o cuadra de Nicanor González, espalda otra de Sotero Lurán y frente con la calle; no tiene número; valorada en tres mil pesetas.

2.º Un majuelo, al pago de la Calzada de Salamanca, de cabida de dos fanegas y tres celemines, igual a una hectárea, once áreas y ochenta centiáreas: linda Naciente con dicha Calzada, Mediodía con tierra de Luciano González, Poniente otra de Droteo Martín y Norte otra de Paulino Lorenzo; valorado en mil pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del actual y hora de las doce; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor en que se hallen tasados los bienes, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho importe, y que no se han presentado los títulos de propiedad de dichos inmuebles.

Dado en Toro a cinco de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Adolfo Suárez.—José Cruz. R—4347

PUEBLICA DE VALVERDE

Don Francisco F. Romero, Juez municipal del distrito de Pubblica de Valverde.

Hago saber: Que por este primero y único edicto se cita, llama y emplaza a Francisco Bermejo, cuyo paradero se ignora, pero su último domicilio lo ha tenido en este distrito, para que a la hora de las quince del día veintiseis de Diciembre actual se presente en este Juzgado municipal a contestar la demanda de juicio verbal civil que en el mismo ha presentado el vecino Pedro Alonso García, contra el demandado, sobre cierre de una ventana, según lo tengo acordado en providencia del pasado Noviembre veintisiete del mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pubblica de Valverde a dos de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Juez, Francisco F. Romero.—P. S. M., El Secretario, Domingo Junquera. R—0000

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 7 del actual desapareció del término de Almendra una vaca negra, de buena alzada, el asta bien armada. Su dueño Jerónimo Martín Domínguez, vecino de dicho pueblo, al que darán aviso caso de parecer.